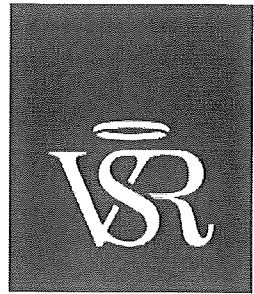




Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



# ORDENANZA N° 1069/2022

## AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO DE LA CUOTA N° 45 DEL FONDO PERMANENTE

### VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de sueldos,

### CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente a los gastos de sueldos del mes mayo de 2022;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentran disponibles la cuota N° 45 del mencionado Fondo y cuyo valor unitario asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00);

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

### SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA N° 1069/2022

**ARTICULO 1°.- APRUÉBASE** el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de sueldos previstos para el mes de

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



mayo del corriente año.

**ARTICULO 2º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de sueldos del mes de mayo de 2022.

**ARTICULO 3º.-FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**ARTICULO 4º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ARTICULO 5º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

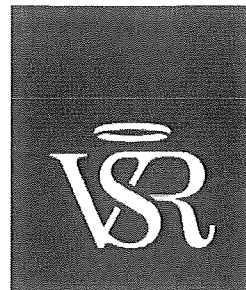
**ARTICULO 6º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de  
Villa Santa Rosa

## CONCEJO DELIBERANTE



LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.


**ARTICULO 7º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dos días del mes de mayo del año dos mil veintidos”


Promulgada por:

Decreto N° 036/2022

De fecha: 03/05/2022

  
RUBÉN DESCHANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



  
EDWARD D. TOLEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA